



NORMATIVA APLICABLE PARA LA CELEBRACIÓN DE CAMPEONATOS DEL MUNDO, DE EUROPA Y REGATAS INTERNACIONALES EN ESPAÑA

El presente documento tiene por objeto facilitar a los Comités Organizadores de Campeonatos del Mundo, de Europa y regatas internacionales en general sobre las gestiones técnicas, administrativas y organizativas necesarias de acuerdo con lo establecido en la legislación deportiva aplicable.

A tal efecto serán de aplicación:

Ley 10/1990 de 15 de Octubre, del deporte

CAPITULO III - Federaciones Deportivas Españolas.

Art. 33.1 Las Federaciones deportivas españolas, bajo coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones:

.../...

(e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

Estatutos de RFEV

Art. 7 (e) Organizar o tutelar las competiciones oficial de carácter internacional que se celebren en España

Art. 7 (j) Aprobar las normas que deben regir la organización y desarrollo de las regatas o competiciones de carácter nacional e internacional y de la navegación deportiva

Art. 7 (m) Tutelar los intereses generales del deporte que fomenta, representándole ante los Poderes Públicos y las organizaciones deportivas internacionales, de conformidad con lo que establezca la normativa vigente.

Reglamento de Competiciones de RFEV:

2. REGATAS OFICIALES

2.1 Son regatas oficiales las incluidas en el calendario oficial de regatas de la RFEV. Excepcionalmente, a propuesta de una Clase, la RFEV podrá autorizar la celebración de regatas no incluidas en el calendario original. Las regatas así autorizadas se considerarán integrantes del calendario oficial.

- 2.2 Son regatas oficiales, como mínimo:
- (a) Las Copas y Campeonatos de España.
 - (b) Las Copas del Rey.
 - (c) Los Campeonatos del Mundo y de Europa que se celebren en España.
 - (d) Los Campeonatos Ibéricos
 - (e) Las regatas internacionales que se celebren en España.
 - (f) Circuitos Nacionales
 - (g) Las regatas de Nivel 1 y Nivel 2 del Calendario de Regatas de la RFEV.
 - (h) Las regatas que usen la expresión Copa, Torneo, Campeonato o similar referidas a un ámbito superior al de una Federación Autonómica.
 - (i) Las regatas de selección para participar en una regata incluida en el calendario oficial de la RFEV o en un Campeonato reconocido por la ISAF o la EUROSAF.
- 2.3 La **organización de las regatas** del apartado 2.2 corresponde en todo caso a la RFEV, quien podrá efectuarla directamente, conjuntamente, en colaboración o delegándola Federación Autonómica o Club Náutico afiliados a la RFEV.
- 2.4 El uso de las expresiones Campeonato de España, Copa de España, Copa del Rey, Internacional, Ibérico, Circuito Nacional ó Nivel 1 y Nivel 2 de Crucero, ya sea en la denominación del evento o de alguna otra manera, queda reservado a aquellas regatas **aprobadas por la Junta Directiva de la RFEV**.

3 CONDICIONES DE LAS REGATAS OFICIALES

3.1 Campeonatos Internacionales

La celebración en España de Copas del Rey, Campeonatos del Mundo, Continentales o Regionales, World Race Series, Campeonatos de la ISAF o de la EUROSAF, o cualquier otro de carácter internacional, exige la autorización previa de la Real Federación Española de Vela y del Consejo Superior de Deportes (CSD), previo informe no vinculante de la Federación Autonómica correspondiente y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos más adelante señalados.

La celebración en España de tales Campeonatos para Clases no reconocidas podrá autorizarse excepcionalmente en función del interés que pueda representar tal celebración.

3.2 Regatas Internacionales

- (a) La concesión de esta categoría de Regata Internacional podrá efectuarse para regatas:
 - en las que participen 4 países, como mínimo
 - Regata de cierto arraigo y en la que habitualmente hay participación de barcos y/o tripulaciones extranjeras en elevada proporción.
 - Regata organizada como resultado de un acuerdo con flotas o entidades deportivas de otros países o de ámbito supranacional.
- (b) La categoría de "Internacional" podría perderse cuando dejen de concurrir alguno de los requisitos que motivaron su concesión. A estos efectos, los organizadores remitirán anualmente a la RFEV un informe detallado para la renovación de esta categoría.

4 ORGANIZACIÓN DE REGATAS OFICIALES

- 4.1 La organización de las regatas oficiales cumplirá lo dispuesto en el presente Reglamento y las Prescripciones al RRV, y se efectuará siguiendo la Normativa para la Organización de Regatas Oficiales.
- 4.2 Todas las Regatas oficiales de la RFEV, cuando no sean organizadas directamente por esta, firmará conjuntamente con el Club o Federación Autónoma, un convenio que delimite las condiciones en las que debe desarrollarse el evento y compromisos que asumen las partes implicadas, que requerirá la inclusión de un aval.
- 4.3 Ningún Club o Institución podrá firmar acuerdos internacionales relativos a la organización de una competición internacional sin la aprobación previa y expresa de la RFEV y el CSD.

En el Comité Organizador estará representada la RFEV, la Federación Autónoma correspondiente y, en su caso, todas las entidades que intervengan en la organización a título principal, así como los Secretarios Nacionales afectados.

.../...

- 4.6 Para los Campeonatos del Mundo, Europeos y Competiciones Internacionales Oficiales, los Comités serán designados directamente por el **Comité Técnico de Jueces de la RFEV**.

6 SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN

.../...

- 6.2 b) Los pasos a seguir hasta la materialización de un evento Internacional dentro del territorio estatal son:
 - (i) Coordinar con todas las instituciones bajo las directrices de la RFEV la intención de solicitar un Campeonato.
 - (ii) Crear un Comité de candidatura previo a cualquier acción que comprometa con la ISAF. **En este Comité se deberá integrar el Consejo Superior de Deportes, la RFEV, el Club, la Federación Autónoma correspondiente y las Instituciones Autónomas, Provinciales y Locales implicadas.**
 - (iii) Una vez obtenida la autorización previa de la regata por el CSD se creará un Comité Organizador de acuerdo con lo estipulado en el punto 4.2 del presente reglamento.
- 6.3 Los Clubes que soliciten organizar una de las regatas señaladas en los puntos anteriores, deberán acompañar esta solicitud con la siguiente documentación:
 - a) Solicitud del Club organizador según formato RFEV.
 - b) Aval de la Federación Autónoma correspondiente
 - c) Informe favorable del Secretario nacional de la clase.
 - d) Presupuesto equilibrado de Ingresos y gastos.
 - e) Dossier informativo de la Candidatura donde se reflejen la previsión de necesidades contempladas, y acreditación de los compromisos asumidos por las Instituciones de acuerdo con el presupuesto estimado de ingresos y gastos.
 - f) Memoria de Infraestructura y relación de material que disponen para la organización de la Regata, de acuerdo con lo que se especifica en los apartados 5 y 6 de la Normativa para la organización de Regatas Oficiales.

- 6.4 Todas las regatas oficiales deberán tener una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 300.000,00 euros para regatas de Vela Ligera 600.000,00 euros para regatas de Vela Olímpica y Cruceros.
- 6.5 Dentro de los quince días siguientes a la terminación de la regata, la entidad organizadora enviará un informe a la R.F.E.V. en el que figurará un informe detallado del desarrollo de la regata, así como los boletines de inscripción y las clasificaciones.